

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud apoderado demandante, con anexos. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 008-2023. Acción Publiciana Código: 253724089001-2023-00008-00 Demandante: Carlos Arturo Rodríguez Loaiza

Demandados: Dora Cecilia Guasca Cantor y Pedro José Muñoz López

Sustanciación Civil Nro. 205-2023

En virtud del informe anterior, el apoderado de la parte actora allega trámite de las notificaciones remitidas a los demandados, de conformidad con los arts. 291 (citatorio) y 292 (notificación por aviso), del C.G.P., solicitando efectuar el pronunciamiento respectivo, según si los demandados dieron respuesta o no a la demanda.

Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 3° del art. 291, que en lo pertinente reza: "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado (...), por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."

En este caso, la citación a los demandados, DORA CECILIA GUASCA CANTOR y PEDRO JOSE MUÑOZ LOPEZ, debía surtirse, como en efecto se hizo, en la Vereda "San Pedro", Finca "Laguna Seca", del municipio de Junín, siendo el término para comparecer a la secretaría del juzgado para recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de **cinco (5) días**, cuyo vencimiento sin dicha comparecencia, habilitaba a la parte interesada para remitir a la misma dirección la notificación por aviso prevista en el precitado art. 392. No obstante, al observar el contenido de las citaciones para notificación personal (Artículo 291 C.G.P.), remitidas a ambos demandados, se encuentra que la parte actora incurrió en un yerro en cuanto advirtió a los destinatarios de las comunicaciones que debían comparecer al Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, "**dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación ...".**



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, sin serle imputable tal error a la parte demandada destinataria de las citaciones, la actora debió dejar transcurrir los diez (10) días para proceder a remitir la notificación por aviso; término que, computado a partir del 14 de marzo de 2023, fenecía el **28 de marzo de 2023**. Sin embargo, dichas notificaciones fueron tramitadas, con entrega efectiva a los demandados, el día 27 de marzo de 2023, es decir, en forma prematura.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1. TENER por surtido el acto de citación a los demandados, de conformidad con lo previsto en el art. 291 adjetivo civil, sin que dentro del mismo aquellos hubieran acudido a esta sede judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda y el traslado respectivo.
- 2. NO TENER en cuenta la notificación por aviso remitida a los demandados, por haber sido su entrega prematura.
- 3. INSTAR a la parte demandante a repetir el trámite de las notificaciones por aviso a los demandados, conforme lo señala el art. 292 del C.G.P.
- 4. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

JOSE IGNAC

NOTIFÍQUESE.

.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial apoderado demandante, con anexos. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 018-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00033-00

Demandante: JOSE GABRIEL PRIETO RODRIGUEZ

Demandada: ANDREA CRUZ GUTIERREZ E INDETERMINADOS

Sustanciación Civil Nro. 206-2023

En virtud del informe anterior, el apoderado de la parte actora allega registro fotográfico de la instalación de la valla a que se refiere el art. 375 del C.G.P., por lo que se RESUELVE:

- 1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el registro fotográfico de la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda.
- 2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDEI



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, previa consulta. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Sustanciación civil Nr.207-2023

Referencia: Proceso Nr. 049-2022. Divisorio – Venta Ad valorem

Radicación: 253724089001 - 2022-00087- 00 Demandante: LILIA LEONOR JIMENEZ PARRA Demandado: OLGA YANETH MENDEZ MENDEZ

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que en el auto emitido el pasado diecisiete (17) de marzo, mediante el cual se admitió la demanda, se incurrió en un yerro en cuanto al año de expedición de la providencia, correspondiendo el mismo a dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art. 286 del C.G.P., se RESUELVE:

- 1. CORREGIR el auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que la fecha de emisión de dicho proveído es "diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)"
- 2. MANTENER en lo demás dicho auto.
- 3. NOTIFICAR este auto, junto con el proveído corregido, a la parte demandada.

4. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

JOSE IGNAC

NOTIFÍQUESE.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación proveniente de la Unidad de Víctimas. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Sustanciación civil Nr.208-2023

Referencia: 004-2018. Pertenencia

Radicación: 253724089001 - 2018-00006- 00 Demandante: ULISES PEÑUELA CORTES y otros

Demandado: Hered. Indet. De JOSE ERASMO MORENO BELTRAN y otros

Sustanciación civil Nro. 208 -2023

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que el apoderado de los demandados determinados, en diligencia de inspección judicial realizada el pasado 4 de mayo, refirió la remisión del documento a él requerido en autos anteriores, se <u>DISPONE</u>:

- 1.-AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el Registro Civil de Defunción del demandado, señor JOSE BENIGNO PRIETO GARZON, mediante el cual se acredita la calidad en que intervienen las personas representadas por el Dr. JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ.
- 2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación y remisión de documento, remitida por el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Sustanciación civil Nr.209-2023

Radicado: 010-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00015-00

Demandante: JORGE ENRIQUE LEON RODRIGUEZ

Demandada: LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ e Indeterminados

En virtud del informe secretarial que antecede, en atención a la comunicación remitida por la Unidad Para las Víctimas, Dirección de Reparación, se RESUELVE:

- 1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Dirección de Reparación de la Unidad para las Víctimas, en respuesta al Oficio No. 74 del 18 de abril de 2023.
- 2. Comuníquese esta decisión por medio virtual.

JOSE IGNA

NOTIFÍQUESE.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con informe remitido por perito. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 023 - 2017. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2017--00026-00

Demandante: FRANCISCO MARIA VELASQUEZ GARCIA Demandado: MARIA TERESA VELASQUEZ ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr.210-2023

En virtud del informe que antecede, en atención a la comunicación, anexo escrito de aclaración del informe pericial, remitida por el perito JAVIER ROLANDO FONSECA OLAYA, se DISPONE:

- 1. CONFERIR traslado a las partes de la aclaración del informe pericial rendido, por el término de diez (10) días, para su eventual contradicción, la cual se surtirá en la respectiva audiencia. Por secretaría, remítase el archivo y correo remitidos por el perito. Déjense las constancias del caso.
- 2. ADVERTIR a las partes e intervinientes que la audiencia programada para el día diez (10) de mayo próximo, se reprogramará una vez fenecido el término de traslado dispuesto en el numeral anterior.
- 3. ORDENAR, por secretaría, vencido el término de traslado, reingresar el expediente al despacho a fin de programar la continuación de la audiencia prevista en el art. 373 del C.G.P.
- 4.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIÓ GARCIA AGUDEI



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderada de herederos. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro.037-2022. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2022-00069-00

Causantes: POMPILIO AGUSTIN ACOSTA GARZON-ROSA VELASQUEZ De A.

Sustanciación civil No.211-2023

Visto el informe que precede, en atención a la solicitud formulada por la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez, fenecido el término de inclusión en los Registros de Procesos de Sucesión y de Personas Emplazadas, se RESUELVE:

- 2. Señalar el día <u>veinticinco (25) de mayo de 2023, a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.m.)</u>, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, prevista en el art. 501 del CGP, en la que se deberán aportar, si no lo han hecho, los títulos de adquisición de los bienes relictos, así como los documentos en donde consten las obligaciones del pasivo, que presten mérito ejecutivo. De igual manera, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.
- 3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados reconocidos, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ

JOSE IGNAC



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderada de herederos. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 002-2022. Pertenencia Código: 253724089001-2022-00003-00

Demandante: JUAN CARLOS BELTRAN BELTRAN

Demandado: LUIS GARZON y OTROS

Interlocutorio Civil Nr. 064-2023

Teniendo en cuenta, que la demanda reformada fue subsanada en tiempo y atiende los requisitos dispuestos en los arts. 82 y ss. y 375 del CGP, se DISPONE:

- 1. ADMÍTIR la REFORMA de la demanda de PERTENENCIA presentada, a través de apoderado judicial, por JUAN CARLOS BELTRAN BELTRAN, en contra de LUIS GARZON, Herederos Indeterminados de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, Herederos Indeterminados de MARIA LUISA GARZON DE GARZON y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho respecto de un Lote de Terreno que comprende un área de dos mil novecientos treinta y tres metros cuadrados (2.933 M2), que forma parte de uno de mayor extensión denominado "EL GRANADILLO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-5160 y cédula catastral No. 25-372-00-02-00-02-0065-000, ubicado en la Vereda de San Roque, del municipio de Junín, Cundinamarca.
- 2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 375 y ss. del Código General del Proceso.
- 3. ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien descrito en el numeral primero de este proveído. Para el efecto, deberán atenderse los lineamientos del artículo 108 del CGP, efectuando la publicación por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como El Tiempo o El Espectador. Verificado el emplazamiento se dispondrá la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Siendo preciso que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.
- 4. ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1 M2), en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; y g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

- 5. ADVERTIR que inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Surtido lo anterior se designará curador ad litem a los indeterminados, con quien se surtirá la notificación de la demanda.
- 6. ADVERTIR que el término de traslado de la demanda será de veinte (20) días, a voces de lo dispuesto en el artículo 369 del CGP.
- 7. DECRETAR la inscripción de la demanda reformada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5160. Ofíciese.
- 8. INFORMAR de la reforma de la demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Procurador 28 Judicial II Ambiental y Agrario.
- 9. RECONOCER personería al Dr. SIERVO DE JESUS ALVAREZ LADINO, C.C. 3.032.027 y T.P. 99094 del C.S.J, como apoderado del demandante.
- 10. COMUNICAR esta decisión a los apoderados reconocidos, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNAC



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro.009-2020. Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2020-0009-00 Demandante: LUIS MIGUEL CHITIVA MELO Demandados: JUAN DE JESUS BELTRAN y otros

Sustanciación civil Nr.212-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 20 de octubre último y que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de julio de 2022, se DISPONE:

- 1. REQUERIR a la parte actora, con sustento en el art. 317 del C.G.P., para que dentro del término de treinta (30) días, so pena de terminación del proceso por desistimiento tácito, a partir de la notificación por Anotación en Estado de este proveído, de estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto expedido el 6 de mayo de 2022.
- 2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

JOSE IGNAC

NOTIFÍQUESE.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 019-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00043 - 00

Causantes: Ana Bertha Clementina León y Pablo Heraclio Rodríguez

Sustanciación civil Nro. 213 -2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inactivo, que no se ha allegado el documento requerido, Registro Civil de Nacimiento del señor PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ, se DISPONE:

- 1. REQUERIR al señor PABLO ERIBERTH ACOSTA RODRIGUEZ, para que en el término de ocho (8) días, a partir de la notificación de este proveído por Anotación en Estado, presente al proceso el Registro Civil de Nacimiento que lo acredita como heredero y lo legitima para actuar en el mismo, so pena de continuar con el trámite pertinente.
- 2. SOLICITAR, por secretaría, vencido el término aludido, reingresar el expediente al despacho.
- 3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

JOSE IGNAC

NOTIFÍOUESE.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud de heredero reconocido. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.006-2021. Sucesión Doble e Intestada

Código: 253724089001-2021-00012-00

Causantes: FABRICIANO PEÑA RODRIGUEZ y SECUNDINA ROZO DE PEÑA

Sustanciación Civil Nr. 214-2023

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud formulada por el coheredero LUIS ALFONSO ROZO, por ser procedente, se RESUELVE:

- 1.SOLICITAR, por secretaría, poner a disposición del coheredero mencionado, el expediente en formato virtual. Déjense las constancias del caco.
- 2. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA A



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.2019-043. Sucesión Doble e intestada

Código: 253724089001-2019-00070-00

Causantes: JORGE ENRIQUE ACOSTA RODRIGUEZ y BLANCA BELTRAN

Sustanciación Civil Nr. 215 -2023

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el partidor designado, pese a que se le remitió el expediente en formato digital, no ha puesto a disposición del proceso la partición a él encomendada, se DISPONE:

- 1. REQUERIR al partidor designado, Dr. LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ, para que en el término de cinco (5) días, a partir del día siguiente a la de recibo de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado del cargo, presente el trabajo de partición y adjudicación encomendado.
- 2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 086-2014. Sucesión Doble e Intestada

Radicado: 253724089001 2014- 00133-00

Causantes: Misael Peñuela Muñoz y María Luzlinda Tocasuche

Sustanciación civil No. 216-2023

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta la inactividad que se presenta en este asunto, se RESUELVE:

- 1.- REQUERIR a los apoderados reconocidos dentro del presente proceso, para que se apersonen del trámite del mismo, so pena de ordenar su archivo. Para el efecto se les concede el término de ocho (8) días, a partir de la notificación de este proveído.
- 2.- REQUERIR a la señora JENNY CAROLINA PEÑUELA para que, conforme a lo ordenado en auto del 3 de diciembre de 2021, para que acredite en legal forma, mediante el respectivo Registro Civil de Nacimiento de su progenitora, el parentesco con los causantes, así como el deceso de la misma, con el Registro Civil de Defunción, para con ello acceder a su representación en esta causa mortuoria, evento en el cual deberá solicitar su reconocimiento en los términos contemplado en el art. 491 del Código General del Proceso.
- 3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNÍN

Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 05 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 036-2013. Sucesión

Radicado: 253724089001 2013- 00046-00

Causante: ANTONIO VERGARA

Sustanciación civil No. 217-2023

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta la inactividad que se presenta en este asunto, se RESUELVE:

1.- REQUERIR a los apoderados reconocidos dentro del presente proceso, para que se apersonen del trámite del mismo, esto es, dada la aprobación de los inventarios y avalúos, soliciten el decreto de partición, so pena de ordenar su archivo. Para el efecto se les concede el término de ocho (8) días, a partir de la notificación de este proveído.

2.- COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO